RESOLUCIÓN No. 50 - **DE 2025**

"Por la cual se declara la terminación anormal del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-021-2025"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, Resolución 1-00198 de 2024, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución No. 1-01894 del veinte(20) de junio de 2025 de la cual tomó posesión mediante Acta No. 334 del veinte (20) de junio de 2025, demás normatividad que lo complemente, y

SITUACIÓN FÁCTICA:

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta, Regional Meta realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia el cual se ajusta a la normatividad vigente y al estudio de mercado realizado, para adelantar un proceso de contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto inicialmente previsto fue "**CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META**."

Que de conformidad con la naturaleza de los recursos fue necesario adelantar el trámite administrativo para la obtención del "CONCEPTO- VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES" por parte del GRUPO DE INFRAESTRUCTURA de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SENA - DIRECCIÓN GENERAL)

Que mediante radicado No. 50-9-2024-011148, el Centro de Industria y Servicios del Meta, radicó la solicitud para la viabilidad del proceso.

Que el día 23 de mayo de 2025, el señor JAIRO SEBASTIÁN OLMOS BOHÓRQUEZ, en calidad INGENIERO CIVIL CONTRATISTA del GRUPO DE INFRAESTRUCTURA, se procede a emitir concepto técnico **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**.

Así las cosas, y como el presente proceso requería de concepto técnico y financiero por parte de Dirección administrativa y Financiera por la fuente del rubro de acuerdo a la resolución 01-02773 del 23 de octubre de 2024, una de las observaciones fue realizar la actualización del objeto de referencia por la naturaleza propia de su necesidad, por lo que se realizó el respectivo trámite de actualización del objeto toda vez que el proceso no se trataba de una adecuación sino de un suministro e instalación, quedando la actualización de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DE OBJETO: En resolución No. 00001 de 2025 (001) 2/01/2025 se asignaron recursos por valor de $ 30'000.000,00 para Contratar la adecuación de 10 puntos de hidratación de agua de la sede de Puerto Gaitán Meta del Centro de Industria y Servicios del Meta, se solicitó actualizar el objeto contractual a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META**"

En este orden de ideas, el objeto del proceso es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE**

RESOLUCIÓN No. 50 - **DE 2025**

"Por la cual se declara la terminación anormal del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-021-2025"

INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META" por lo que se realizó el ajuste en todos los documentos pre contractuales, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el concepto técnico emitido.

Que el proceso de Contratación de mínima cuantía MC-MTA-CISM-021-2025, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 18 de junio de 2025, los documentos, anexos y estudios previos en la plataforma transaccional SECOP II., en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8308238&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el cronograma establecido al proceso fue el siguiente :

Publicación de la invitación	**6 días de tiempo transcurrido** *(18/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	**6 días de tiempo transcurrido** *(18/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	**5 días de tiempo transcurrido** *(19/06/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	**5 días de tiempo transcurrido** *(19/06/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	**4 días de tiempo transcurrido** *(20/06/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	**4 días de tiempo transcurrido** *(20/06/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	**7 horas de tiempo transcurrido** *(24/06/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	**17 horas para terminar** *(25/06/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobres	**17 horas para terminar** *(25/06/2025 6:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	**17 horas para terminar** *(25/06/2025 6:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**6 días para terminar** *(1/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**7 días para terminar** *(2/07/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	**8 días para terminar** *(3/07/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**9 días para terminar** *(4/07/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**12 días para terminar** *(7/07/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, una vez publicado el proceso, y de acuerdo al cronograma establecido en aras del principio de publicidad y pluralidad contractual, a fecha de la expedición del presente acto administrativo, se encuentra reportada la recepción de una (01) oferta así :



Que de conformidad con el seguimiento a los procesos debidamente publicados en la plataforma secop II, por parte del grupo de gestión contractual para el caso sub examine, se evidenció un error involuntario en

cuanto a la estructuración del proceso en la plataforma en cuanto a la identificación correcta del objeto en los pliegos electrónicos del proceso, quedando el inicialmente previsto así :



Proceso : CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA ... (id.CO1.BDOS.7795168)

Mínima cuantía

MC-MTA-CISM-021-2025 [Docs proceso publicados] Pliegos

Valor estimado 30.000.000 COP | **Clasificación de objetos** Suministros

Unidad de contratación Unidad de Contratación CISM 2025

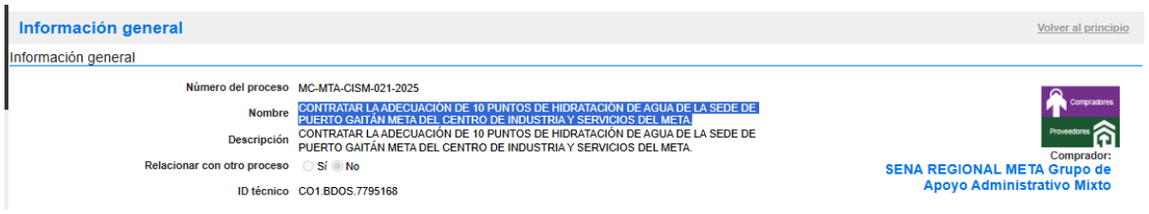
Ver Enlace

CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 25/06/2025 6:00 PM - **Fecha de publicación** 18/06/2025 2:20 PM

Apertura 25/06/2025 6:05 PM



Información general Volver al principio

Información general

Número del proceso	MC-MTA-CISM-021-2025
Nombre	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
Descripción	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.
Relacionar con otro proceso	Sí / No
ID técnico	CO1.BDOS.7795168

Compradores / Proveedores

Comprador:

SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

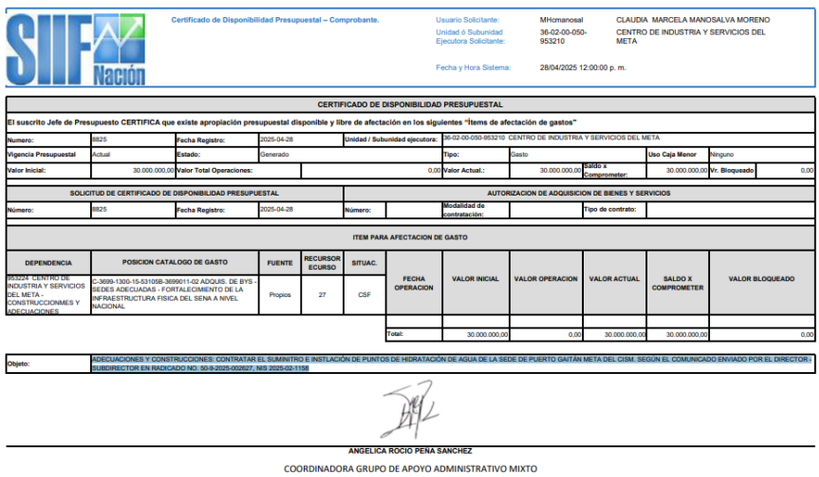
Es preciso indicar, que el yerro, es meramente en el pliego electrónico, puesto que en los documentos soportes se encuentra acorde a lo dispuesto en el concepto técnico, así :

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Infraestructura y Logística, Administración de Centro de Industria y Servicios – Sede puerto Gaitán.
ORDENADOR DEL GASTO	Geny Astrid León Currea Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta.
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcmanosal — CLAUDIA MARCELA MANOSALVA MORENO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-050-953210 — CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

Fecha y Hora Sistema: 28/04/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	8925	Fecha Registro:	2025-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-050-953210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	8925	Fecha Registro:	2025-04-28	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
953224 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-531058-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES: CONTRATAR EL SUMINITRO E INSTLACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CISM. SEGÚN EL COMUNICADO ENVIADO POR EL DIRECTOR/ SUBDIRECTOR EN RADICADO NO: 50-9-2025-002627, NIS 2025-02-1158

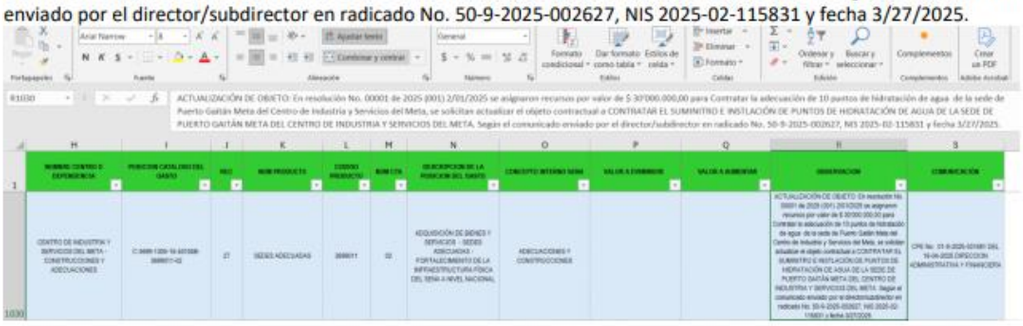
ANGELICA ROCIO PEÑA SANCHEZ

COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

De hecho, los Estudios previos, reportan la novedad de la actualización del objeto.

fenómenos, lo cual resalta la importancia de contar con infraestructura adaptada para enfrentar dichas condiciones. En este contexto, los puntos de hidratación no solo proporcionan agua potable, sino que también actúan como un medio crucial para mantener el bienestar físico de los aprendices. Garantizar que estos puntos estén adecuadamente distribuidos y en buen estado permitirá a los usuarios mantenerse hidratados de manera constante, reduciendo los riesgos asociados al calor extremo.

El presente proceso al requerir de concepto técnico y financiero por parte de Dirección administrativa y Financiera por la fuente del rubro de acuerdo a la resolución 01-02773 del 23 de octubre de 2024, se realizó el respectivo tramite de actualización del objeto toda vez que el proceso no se trataba de una adecuación sino de un suministro e instalación, quedando la actualización de la siguiente manera: ACTUALIZACIÓN DE OBJETO: En resolución No. 00001 de 2025 (001) 2/01/2025 se asignaron recursos por valor de $ 30'000.000,00 para Contratar la adecuación de 10 puntos de hidratación de agua de la sede de Puerto Gaitán Meta del Centro de Industria y Servicios del Meta, se solicitan actualizar el objeto contractual a CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META. Según el comunicado enviado por el director/subdirector en radicado No. 50-9-2025-002627, NIS 2025-02-115831 y fecha 3/27/2025.



Durante la revisión técnica del proceso de contratación registrado en SECOP II, se evidenció que el objeto contractual reportado en la plataforma, no obedece al consignado en los documentos del proceso, por lo que **no corresponde a la necesidad real identificada por la entidad y contenida en el concepto técnico emitido**, por lo que se detectaron inconsistencias en la descripción del objeto de acuerdo al alcance, especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas, lo que impide la adecuada formulación, estructuración e información del objeto y necesidad del proceso y puede generar falta de claridad e inoportuna información que conlleva a la consecución de riesgos jurídicos, financieros y técnicos tanto para la entidad como para los posibles oferentes, dado que el objeto contractual es el eje fundamental que justifica la contratación, esta divergencia sustancial compromete la validez del proceso y hace inviable su continuación en los términos actuales.

A modo conclusivo, en este caso, la **disconformidad entre el objeto publicado y la realidad de la necesidad** constituye un **vicio sustancial** que afecta la legalidad del proceso, por lo tanto, y en cumplimiento del principio de responsabilidad administrativa, se procede a **dar por terminado anormalmente el proceso** para garantizar la transparencia y evitar consecuencias jurídicas adversas, y se procederá a **corregir y estructurar adecuadamente el objeto contractual** conforme a la señalado en los documentos del proceso, de acuerdo a los términos de nuestro ordenamiento jurídico interno.

Por lo anterior, y atendiendo a que el Estado Social de Derecho se rige por el principio de legalidad por ello ante la posibilidad que alguna actuación de la administración se sustraiga de dicho principio, el ordenamiento jurídico ha previsto la posibilidad que sus actuaciones sean ajustadas a la Ley.

RESOLUCIÓN No. 50 - **DE 2025**

"Por la cual se declara la terminación anormal del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-021-2025"

Que las normas de procedimiento son de orden público, impersonales, abstractas, y comportan el interés general en cuanto a la preservación de la seguridad jurídica en relación con la forma de seleccionar los oferentes y garantizar los principios de igualdad e imparcialidad, transparencia, economía y publicidad.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, los actos administrativos contractuales pueden ser revocados o terminados anormalmente en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada. Por tanto, cualquier acto administrativo contractual, como el acto de publicación o apertura de un proceso es susceptible de revocatoria directa de conformidad con lo previsto anteriormente.

Que el Centro De Industria y Servicios del Meta, para asegurar el logro del interés general, obrando dentro de los criterios de oportunidad y razonabilidad, con fundamento a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente de la Contratación Estatal y garantizando los mecanismos necesarios para la adecuada protección de los intereses del Estado y en atención a lo estipulado en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** (CPCA), ha determinado la necesidad de terminar anormalmente el presente proceso de Contratación de mínima cuantía MC-MTA-CISM-021-2025.

Dadas las consideraciones fácticas y jurídicas enunciadas, la Subdirectora (E) del Centro De Industria y Servicios del Meta (Regional Meta), encuentra que existen causas que justifican la terminación anormal del proceso contractual, motivo por el cual se procederá de conformidad, dadas las razones expuestas y con el propósito de asegurar la vigencia de las normas constitucionales y legales citadas, y para salvaguardar el interés público existente en los procesos de contratación, facilitando la participación ciudadana, asegurar la transparencia del proceso y garantizar el principio de economía.

Finalmente y en este orden de ideas, de conformidad a la necesidad de dar por terminado el proceso, por el error avizorado, en cuanto a la identificación del objeto en la estructuración del proceso en plataforma, y ante la presentación de la oferta informada, de la cual de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas se desconoce el oferente que la remitió, es importante, garantizar en todo caso la selección objetiva y los derechos de particulares que pudiesen verse y considerarse como afectados en la expedición del presente acto administrativo, dejando claridad que en todo caso podrá a través de los mecanismos dispuesto en la actuación administrativa en el contexto de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), es decir la interposición de recursos, manifestar su inconformidad.

De la misma manera, el oferente que interpuso en debida forma la oferta, podrá renunciar a los términos de ejecutoria, lo que implica la manifestación voluntaria de no utilizar el plazo legal otorgado para interponer recursos o impugnar una decisión administrativa aquí contenido, al renunciar a estos términos, se acepta la firmeza de la decisión y se da por terminado el proceso en ese aspecto, y podrá la entidad adelantar las actuaciones administrativas del cargue del proceso nuevamente, en cualquiera de los escenarios, deberá adelantarse a través de mensaje en la plataforma secop II o a través de los canales electrónicos institucionales subdireccion.cism@sena.edu.co - contratacioncism@sena.edu.co

Conforme lo expuesto, la Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta Regional Meta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación anormal del proceso de mínima cuantía MC-MTA-CISM-021-2025 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE 10 PUNTOS DE HIDRATACIÓN DE*

RESOLUCIÓN No. 50 - **DE 2025**

"Por la cual se declara la terminación anormal del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-021-2025"

AGUA DE LA SEDE DE PUERTO GAITÁN META DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. Cómo persiste la necesidad, adóptese las medidas necesarias para adelantar nuevamente el respectivo proceso de publicación en la plataforma secop II de conformidad con los términos legales de la firmeza y ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto el contenido de todos y cada uno de los documentos del proceso de Contratación de mínima cuantía **MC-MTA-CISM-021-2025**, publicados por esta Entidad el 18 de junio de 2025, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Villavicencio,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por jhoanna Cristina Diaz Vasquez
Fecha: 2025.06.25 08:04:32 -05'00'

JOHANNA CRISTINA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó. Brayan Yesid Chingaté Rojas- Abogado Contratista CISM